

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto el apoderado de la parte demandante ACREDITO la inscripción de su correo ante el SIRNA. Ver PDF 038.

Cartago, Valle, Cartago Valle Mayo 23 de 022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) MAYO VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **CARLOS ANDRES MONTOYA FRANCO** contra **EMERSON LOIZA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00016-00
Auto: **726**

Atendiendo la documentación allegada por el Personero Judicial de la parte demandante en la presente demanda, visible en los ARCHIVOS PDF No. 38 de este legajo digital; mediante la cual da cuenta del cumplimiento de su deber procesal en el Inc. 2 del Art. 3 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, para lo cual acredita la inscripción ante la PLATAFORMA SIRNA de su correo electrónico: miguelvalenciaabogado@gmail.com, por lo cual se adosará el presente archivo al proceso.

De otra parte, y cambiando de tópico y teniendo en cuenta que mediante el auto 720 de mayo 17 de 2023, este despacho dispuso **NO ACEPTAR** la citación para notificación personal conforme al Art. 291 del CGP remitida EMERSON LOIZA, lo pertinente es **INSTAR** al abogado MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZALEZ para que adelante los trámites necesarios para poder lograr la intimación al demandado por cualquiera de los medios establecidos en la ley

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

CARTAGO – VALLE MAYO 24 DE 2023
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd82bc2ff0c367933b4be89d002a7efd8b840c8d0f8a4b8ff7e42a357cb07cc**
Documento generado en 23/05/2023 09:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>